

ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 15 días del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia de Cumbayá, perteneciente a la Administración Zonal Tumbaco, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal, abogada Laura Elizabeth Coello Fernández y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*.
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”*.
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”*.
- 1.4. El literal b), artículo 1.3.87 de la Ordenanza Metropolitana N° 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”*.
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento vigente respecto a la Participación Ciudadana y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2018 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, con fecha 23 y 25 de julio de 2019 se realizaron Reuniones Informativas de Presupuestos Participativos conjuntamente con el GAD Parroquial de Cumbayá y la Comunidad, respectivamente.
- 1.7. Que mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-DMPC-2019-0121-M del 14 de septiembre de 2019, la Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana emite una recomendación para proceder con los estudios de pre-factibilidad de nuevas solicitudes de obra presentadas al tratarse de derechos de participación ciudadana y tomando en cuenta que la Constitución de la República consagra la participación protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y de conformidad al derecho de una buena administración pública y al constituir esta consulta un beneficio para la ciudadanía.
- 1.8. Que al no alcanzar la parroquia el techo asignado de presupuestos participativos para el periodo 2019-2020, mediante Oficio 391 GPC SACHS del 10 de octubre de 2019, el Gobierno Parroquial de Cumbayá ingresa un alcance al oficio 130 GPC-GAVC con nuevos requerimientos de obras de presupuestos participativos.
- 1.9. Que en base a la recomendación del Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-DMPC-2019-0121-M del 14 de septiembre de 2019, se procede con los estudios de pre-factibilidad de las obras solicitadas mediante Oficio 391 GPC SACHS del 10 de octubre de 2019
- 1.10. En base a las solicitudes presentadas se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-

INVERSIÓN

No. de Proyectos Priorizados 0

Monto priorizado: 0

No. de Obras Priorizadas: 7

BARRIO O SECTOR	OBRA
Limonar 1	REHABILITACIÓN DE LA CASA SOCIAL DE LA URB. EL LIMONAR 1
Santa Inés	REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL, BARRIO SANTA INÉS
Comuna de Lumbisi	REHABILITACIÓN DE CALLE LUCAS USHIÑA, ENTRE CALLE ILALÓ Y CALLE SANTIAGO SACANCELA, COMUNA DE LUMBISI
Comuna de Lumbisi	REHABILITACIÓN DE LA CALLE 24 DE MAYO DESDE PASAJE 24 DE MAYO HASTA EL CEMENTERIO, COMUNA DE LUMBISI
Limonar 2 y 3	REHABILITACIÓN (PRIMERA ETAPA) DEL ÁREA RECREACIONAL DE EL LIMONAR II Y III

San Francisco de Pinsha	CONSTRUCCIÓN DE CAMERINOS EN EL ESTADIO DE SAN FRANCISCO DE PINSHA, BARRIO SAN FRANCISCO DE PINSHA, PARROQUIA CUMBAYÁ.
Santa Lucia	CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y CAMERINOS EN EL COLEGIO NACIONAL CUMBAYA, BARRIO SANTA LUCIA, PARROQUIA CUMBAYÁ.

Monto priorizado: \$ 382.326,56

PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos con la observación que las obras priorizadas para la Comuna de Lumbisí se lo realizará mediante cogestión entre el Municipio y la Comuna.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente, respecto de los presupuestos participativos, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
FRANKLIN ROBERTO ALARCON LEON	1709621740	0999911589	alarconcuarenta@gmail.com	El Limonar 1
JUAN CARLOS QUISHPE CHILLAN	1710819150	0996147061	lumbisi1@hotmail.com	Lumbisí
BLANCA LUZMILA SANTILLAN CHUNILLO	0601634967	0991015920		El Limonar 2 y 3
LUIS FERNANDO CASTRO PINEDA	1710205319	0987791392	Licfercastro68@gmail.com	Colegio Cumbayá
JOHANA GABRIELA TACO LAMIÑA	1716985450	0995414780	Gabytl80@yahoo.ec	San Francisco de Pinsha

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

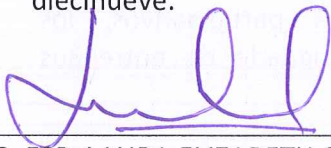
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019.

Comité de Seguimiento:

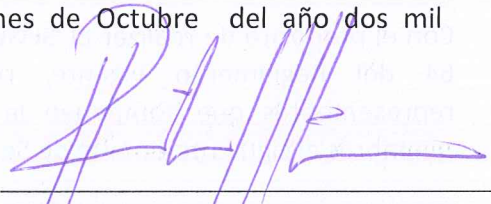
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

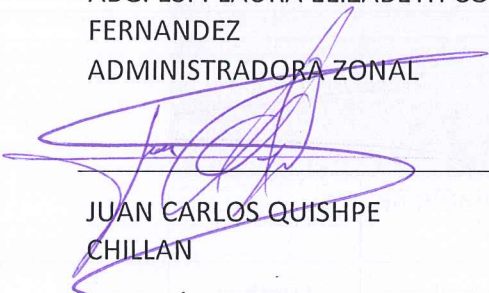
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 14 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.



ABG. ESP. LAURA ELIZABETH COELLO
FERNANDEZ
ADMINISTRADORA ZONAL

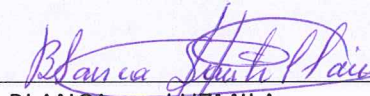


FRANKLIN ROBERTO ALARCON LEON
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



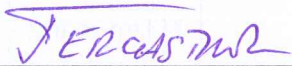
JUAN CARLOS QUISHPE
CHILLAN

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

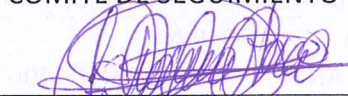


BLANCA LUZMILA
SANTILLAN
CHUNILLO

COMITÉ DE SEGUIMIENTO



LUIS FERNANDO CASTRO
PINEDA
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



JOHANA GABRIELA
TACO LAMIÑA
COMITÉ DE SEGUIMIENTO